

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1034 J

AÑO XXVIII.—No. 6107

PANAMÁ, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1931

VALOR.

AVICULTURA

PREPARACION DE LAS AVES PARA EL MERCADO

POR R. DE ZAYAS ENRIQUEZ

Los Capones. Nuestros pueblos latinoamericanos no han dado al gallo capón toda la importancia que tiene en otras partes; pero el día en que exploten regularmente esta rama de la avicultura, de seguro obtendrán grandes beneficios, pues la carne del capón es la más deliciosa, se considera como un verdadero bocado de gastronomo y se paga a doble precio en todos los mercados.

Cuando se crían aves de corral con la mira del provecho, y en nuestro concepto así deben criarse todas siempre, el avicultor y el aficionado deben estudiar todos los puntos concernientes a la explotación. Hay tenencia marcada en las crías a producir más gallos que gallinas, y nada más inconveniente que criar hasta la madurez esa superabundancia de machos que consumen mucho y nada producen, y que son nocivos en el gallinero, por las riñas y por otros motivos. El problema queda resuelto por medio de la castración, ya sea para la venta, como excelente negocio, ya sea para el propio consumo de aficionado, gusto que no podemos menos que elogiar.

El capón no es ni gallo ni gallina, como el buco es ni toro ni vaca. El capón no puede ser padre ni madre, y se resigna a desempeñar el papel de tío, lo que hace a las mil maravillas, pues demuestra gran cariño a los polluelos y se puede utilizar para la cría, reemplazando por completo a la dueña más cariñosa.

El capón no tiene el carácter batallador e inquieto del gallo; aprovecha bien cuanto come; guarda la grasa que cría, de modo que engorda con facilidad y poco costo, y su carne es blanca, tierna y jugosa. Así, por medio de la castración, en lugar de enviar al mercado un gallo flaco o enjuto y de poco valor, se envía un ave grande, hermosa, gorda, con proporciones de pavo, y cuya cría ha costado menos que la de este.

Razas para Capones. Las razas pequeñas, como las Leghorns, Hamburguesas, Bantams y las corrientes, no sirven para esta industria, porque lo que se gana en peso, no compensa el trabajo y el cuidado. Las grandes razas son las que producen los grandes capones, como las Brahams, Cochinchinas, Plymouth Rock, Java y Langshans.

Pero cuando se quiere hacer una especialidad de esta rama de la avicultura, para producir capones que al tamaño reúnan la excelencia de la carne, debe procederse por cruzamientos, y los mejores son los siguientes:

Gallos Dorkin pintado, gallinas Brahams o Cochinchinas.
Gallos Indio Cornish y gallinas Dorkings y Langshans.

Las mejores razas para elegir gallos son: Dorking, Indio Cornish, Dorking plateado, Houdan y Langshan.

Las mejores gallinas son: Brahams, Cochinchinas y Plymouth Rocks. Los gallos se escogen entre las razas que dan carne más sabrosa; las gallinas entre las que dan mayor tamaño.

Tiempo para la castración. Se puede castrar en toda época; pero lo mejor es hacer las crías al principio de año, cerca de la primavera. Castrense en junio, julio, agosto, septiembre u octubre los pollos obtenidos de febrero a mayo, y ya tendrán los pollos buena edad y peso, y habrá tiempo suficiente para engordarlos a fin de venderlos a principios del año siguiente.

Algunos autores aconsejan que se castren los pollos a las ocho semanas de edad; y lo que hay de cierto, y en lo que todos están de acuerdo, es que se castren antes de que cumplan los

cuatro meses. Después de castrados, la cresta se dobla y se pone fea, por lo que inmediatamente después de la castración debe cortarse.

La Castración. La operación es sumamente fácil y el éxito seguro, si se observan los consejos que vamos a dar; pero siempre el aprendizaje es más fácil y fructuoso si se ve hacer la operación por una persona práctica. Las aves sufren muy poco al ser castradas; por regla general, no se quejan cuando las operan, y después siguen tan alegres como si nada les hubiese pasado; el tanto por ciento de los casos desgraciados es insignificante.

Para operar búsquese buena luz, mientras más sol haya mejor. El ave debe estar completamente vacía de alimento, el que no debe ministrarse en las treinta horas anteriores a la operación. Nunca debe castrarse un ave que ha comido y tiene lleno los intestinos, pues cuesta más trabajo, requiere más tiempo y las probabilidades de éxito son menores.

Las aves que pesan de una a dos libras, son las mejores.

Tomadas estas precauciones, procedase del modo siguiente:

Tómese un barril de vino, y colóquese con el fondo para arriba. Con un cordón átense las patas del ave, y en la punta que quede colgando amárrsele una piedra que no tenga un peso exagerado, pero sí el suficiente para impedir que el ave se mueva. Con otro cordón átense de las alas, detrás del lomo, y en la punta póngase otra piedra, que quedará colgando, como la de las patas. El ave queda acostada sobre el lado izquierdo, inmóvil y lista para la operación.

Arránquese todas las plumas (no se corten) desde la última costilla hasta el hueso de la cadera, y empáñense las demás plumas del dorso de la parte pelada, con agua helada, con lo que se consigue enfriar esa parte y que el sufrimiento sea mínimo, y tener separadas por la humedad las plumas que pudieran entorpecer la operación. Colóquese el índice de la mano izquierda en el hueso de la cadera, a través del flanco hacia la primera costilla; introduzcase el cuchillo entre las dos primeras costillas y córtese hacia arriba y hacia abajo hasta el fin de las costillas; después vuélvase el cuchillo y córtese entre estas costillas hasta cerca del espinazo. Tómese el dilatador, apréstese entre el pulgar y el índice has-

ta que los extremos queden juntos, e introduzcase el extremo ahorquillado en la incisión, asegurándose de que quedan las horquillas entre las costillas. Póngase y téngase el dilatador en posición con la mano izquierda. Dilátase con el cuchillo la abertura, cortando hacia el espinazo y hacia adelante en la línea entre las costillas, hasta que sea suficientemente ancha para permitir el paso libre a las pinzas. Cuidese de no llegar demasiado cerca del espinazo, y córtese siempre siguiendo la línea de las venas y no a través de ellas. Abrase la piel fina hasta que se tenga bien a la vista el testículo derecho, siendo la abertura bastante amplia para que puedan pasar las pinzas. Cuidese de no pinchar una arteria o los intestinos. Téngase la tiente con la mano izquierda; con el mango háganse los intestinos a un lado, y justamente debajo se verá el testículo izquierdo. Introduzcanse las pinzas con la mano derecha, tómese el testículo bajo o izquierdo, de punta con las pinzas, reténzase y arránquese; después hágase lo mismo con el testículo superior o derecho. Debe arrancarse primero el izquierdo, porque es el más difícil de sacar.

Concluida la operación, algunos cosen la herida, otros se contentan con unir la piel, frotando un poco de sangre, y dejar que se seque, con lo que pronto cicatriza.

En los Estados Unidos se venden estuches con todos los instrumentos necesarios para la castración, y se dan amplias instrucciones para operar.

No se necesita una dieta especial para el capón en los primeros días; pero desde luego hay que darle alimento, teniendo en cuenta el largo tiempo que lleva sin comer, y este primer alimento no debe ser muy abundante. Después se procederá al engorde, y habrá que dar mucho alimento, pues en los dos primeros meses se le desarrollan un hambre devoradora. Más tarde comerá poco.

Ya hablaremos de como se ceban. Los Capones como Criadores. Hemos dicho que los capones pueden utilizarse para criar pollos, en lugar de las dueñas, y, en efecto, una vez seleccionados, pueden cuidar de parvadas de 25 y 30 pollos.

Cuando el capón cuenta nueve o diez meses de edad, puede empezar a desempeñar su papel de criador, sin dejar por eso de seguir engordando.

Cuando los pollos están listos, arránquese un puñado de plumas del pecho del capón, y frótese esa parte con hortiga, de modo que le escuezan un poco. Colóquese dentro de una caja abocaurra que mida como dos pies cuadrados, y bastante baja para que el capón no pueda estar de pie; en seguida póngase dos o tres pollos con el capón. Probablemente los estropeará y aun los matará; sáquense los pollos, vuelva a frotarse el capón con hortiga, confíese otra vez en la caja con nuevos pollos, y entonces es casi seguro que se alegrará de tenerlos, pues le servirán de consuelo para el escezor. Después de algunos días de confinamiento, saldrá y conducirá cariñosamente todos los pollos que se le confían, como la gallina más tierna e inteligente.

Cuando se le quiera confiar nuevos pollos, se hará de noche, quitando los que estén más grandes y no necesitan de sus cuidados. De esta manera, un capón puede criar muchos pollos, y las gallinas se utilizan para los nuevos.

La Ceba. En este artículo nos limitaremos a tratar solamente de la cebá de las gallinas. Hay varios sistemas, tanto en Europa como en los Estados Unidos, y todos ellos dan resultado bastante bueno, pero de todos ellos el que nos parece mejor es el que se sigue en Houdan, Francia. En la Bresse y el Maine, departamentos del mismo país, en los que también está muy adelantada esta industria, se engorda a las aves cuando cuentan de seis a ocho meses de

Pase a la segunda página

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

ario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 171 de 7 de Septiembre
Decreto No. 172 de 7 de Septiembre
Decreto No. 173 de 8 de Septiembre
Resolución No. 211-bis de 5 de Septiembre
Resolución No. 212 de 7 de Septiembre
Resolución No. 213 de 8 de Septiembre

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 80 de 11 de Agosto
Decreto No. 81 de 24 de Agosto
Decreto No. 82 de 26 de Agosto

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Editorial

Avicultura

Sección de Correos y Telégrafos

Relación del Registro Público.

Actuaciones del Registro Civil

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

AVICULTURA

Viene de la primera página

edad, por medio de bollos de masa; en el Houdan y, especialmente en Gambia, se hace esta operación cuando las aves han llegado a los tres y medio meses.

Empiezan por escoger los cincuenta mejores machos y los ponen a engordar; a los ocho días escogen otros cincuenta, y siguen así los últimos por los. Los departamentos, deben ser capaces de habitarlos y frescos en verano. Colocanse los del invierno en los establos y apriscos, en los que se hacen convenientes divisiones; para los de verano se escogen las granjas y otros lugares más ventilados. Los criadores dan mucha importancia a este punto.

Generalmente hacen unas jaulas de madera a lo largo de las paredes de los edificios, por un metro de ancho y cuatro de largo, las proveen de un lecho de paja, que tienen cuidado de renovar diariamente, y encierran en ella cincuenta pollos. Una vez instaladas las aves, se les da la primera comida, que debe consistir en un cocimiento muy líquido de harina de cebada y de agua. La segunda comida es idéntica; pero en la tercera, en vez de agua se pondrá leche, o, al menos, el suero que sale del queso cuando lo están fabricando. Durante los primeros quince días hacen la aves esas tres comidas de ordenanza, y al cabo de ese tiempo comienza a aparecer la grasa y se forma un pequeño rodete cerca de la rabadilla. Entonces, para acabar de perfeccionarlas, de concluir las, según la consagrada expresión inglesa, se añade a la ración unos diez gramos de manteca de nuestro por cada pollo y por cada comida. Este último período del engorde no dura más de cuatro o cinco días, y queda el ave tan bien cebada que ya no podría soportar por dos o tres días más ese régimen sin sucumbir.

Puede emplearse también la harina de maíz desleída en leche o suero, nunca en agua, porque esta no ceba jamás al ave a fondo y la carne queda azulosa en vez de blanca, lo que quita mucho mérito a la pieza.

Cuando se quiera llegar al último límite de lo bello, es decir, a cebar un ave de manera irreproachable, durante los tres últimos días se añade a la pitanza huevos duros en la proporción de uno diario por cada ave, lo que ya es cuestión de lujo.

Hay que dar el alimento de un modo mediano, pues de lo contrario cada ave comerá la cantidad que apeteciese y no toda la que es necesario que tome, que es de quince a dieciocho centígrafos por comida. Para el efecto, hay que valerse de un embudo que tiene en el extremo un rebordo de plomo, para evitar que, al ser introducido en la garganta del ave, la lastime, como sucedería indudablemente si se usase de un embudo común y corriente. Una persona toma al ave con la mano derecha, agarrándola por el nacimiento de las dos alas, con mucho cuidado para evitar lastimarlas; con la mano izquierda la agarra por las patas, las que coloca entre sus piernas, de modo

que el animal no pueda moverse; después, con la misma mano izquierda, que ha quedado libre, le abre el pico, y con la mano derecha le introduce el extremo del embudo, el que sostiene con la misma mano izquierda, a la vez que el pico del ave entre el pulgar y el índice; hecho esto, vierte en el embudo con la mano derecha, la cantidad de alimento que se ha dispuesto. Hemos visto en el Jardín de Aclimatación de París, hace algunos años, un ingenioso aparato llamado *Compresor*, que simplifica mucho la operación y que está basado sobre el mismo sistema.

El mismo sistema se sigue en el engorde de los capones, pero hay que tener presente que no deben cebarse tan temprano como las gallinas, porque justamente uno de los principales objetos de la castración es hacer al animal más corpulento y hermoso. Así es que debe dejarse crecer hasta que cumpla el año, a fin de que alcance todo su tamaño y haga buen papel en la mesa.

Cuando se han de enviar al mercado las aves muertas, se acostumbra en Francia y en otros países europeos no darles alimento en las últimas veinticuatro horas de vida, con el objeto de que queden vacíos los intestinos.

Empaque y presentación de las aves. Empacar es un arte especial que se cultiva cuidadosamente en Europa y al que en Francia se presta particular atención. En nuestro Continente siempre se ha visto como cosa secundaria. Contrayéndonos únicamente al empaque de las aves muertas que se envían al mercado, fácil es comprender que del esmero que en la operación se ponga dependerá mucho el buen éxito de la venta. Si las aves se mandan desplumadas, tengase cuidado de no desgarrar la piel al quitarle las plumas, porque la piel al quitarle la mercancía a causa del pobre aspecto que presenta. Al meterlas en cajones o barriles, procérese colocarlas de modo que se economice el espacio, pero no tanto que las aves se estropeen, queden aplastadas o dislocadas, porque todo eso constituye un demérito. Los cajones son preferibles a los barriles.

Al exponerlas para la venta, debe procurarse darles un aspecto atractivo. Por lo general, las que se presentan acostadas parecen mejor que las que se exhiben colgadas por el pescuezo, si se quiere exponerlas colgadas, que sea por las patas. Este detalle podrá ser individual, y tal vez también de costumbre de cada localidad. De todos modos, hay que empaquetar con cuidado y exhibir con buen gusto, lo mismo que si se tratase de frutas, para atraer al marchante y dejarlo satisfecho.

Para terminar estos apuntes, debemos agregar que el gusto o el capricho varía mucho según las localidades. En unas prefieren aves de piel amarilla (son las favoritas en casi todos los Estados Unidos), mientras que en otras, por lo contrario, prefieren las de piel blanca. Pero la verdad es que el color nada tiene que hacer con el exquisito de la carne, como el color del cascarrón nada tiene que hacer con el sabor del huevo. Buena raza, buena sistema de crianza y cuidadosa ceba es lo que influye. Lo demás depende del cocinero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

NOMBRAMIENTO EN LA AGENCIA POSTAL

DECRETO NUMERO 173 DE 1931
(DE 8 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Agencia Postal de Panamá.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Manuel Rudas Cartero de la Agencia Postal de Panamá.

Artículo 2º Nómbrase al señor Nicanor Díaz Portero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

CONCEDESE LICENCIA A AGUSTO A. CERVERA

RESOLUCION NUMERO 211-BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 211-Bis.—Panamá, 3 de Septiembre de 1931.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en escrito de 4 del presente mes, se le concede al señor Augusto A. Cervera, una licencia de sesenta días renunciabiles para separarse del cargo de Defensor de Oficio del Circuito de Colón.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

SE SEPARA LA TELEGRAFISTA DE DAVID

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 212.—Panamá, 7 de Septiembre de 1931.

Por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, soli.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

LAS VACACIONES DE SEPTIEMBRE SE MODIFICAN

DECRETO NUMERO 80 DE 1931

(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se modifica el Decreto número 24 de 7 de Abril de 1931.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El inciso tercero del artículo IV del Decreto número 24 de 1931, por el cual se señalan las fechas de las vacaciones escolares y de los exámenes y pruebas finales del año lectivo de 1931-1932 quedará así:

cita la señora Alicia Aizpúrdia de Rodríguez, Telegrafista de la Oficina Central de David, que se le conceda permiso para poder separarse de su empleo, conforme lo dispuesto en la Ley 23 de 1930 y el Decreto ejecutivo número 150-bis de 11 de Agosto del corriente año.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Alicia Aizpúrdia de Rodríguez el permiso que solicita por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en los términos a que se refiere la Ley 23 de 1930 y el Decreto ejecutivo número 150-bis de este año.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

SE RECONOCE UN AUXILIO RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 213.—Panamá, 8 de Septiembre de 1931.

Serapio Rollizo solicita a este Despacho en memorial del 6 de Agosto próximo pasado, que se le otorgue el auxilio pecuniario de que trata el artículo 38 de la Ley 66 de 1924.

Para resolver se considera:

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 66 de 1924 para tener el derecho que reclama Rollizo es necesario haber sido miembro del Cuerpo de Policía; haber estado enfermo y haber adquirido la enfermedad que ha motivado la separación del Cuerpo a consecuencia de las funciones del puesto desempeñado.

Es claro que el auxilio que otorga a las personas que fueron miembros del Cuerpo de Policía y que han dejado de pertenecer a él por circunstancias estrechamente relacionadas con el cargo que desempeñaban con el saludable propósito de no dejarlos desamparados y sin recursos a su salida de la Policía, purga su sueldo injusto de ellos sin ayuda alguna luego de haberse inhabilitado estando al servicio del Estado.

De esta demanda se ha dado traslado al señor Procurador General de la Nación, quien es de opinión que no existe inconveniente alguno para decretar a favor de Rollizo el auxilio solicitado.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta el artículo 38 de la Ley 66 de 1924,

SE RESUELVE:

Reconocer a favor de Serapio Rollizo un auxilio pecuniario de ciento ochenta balboas (B. 180.00), suma que representa lo que hubiera podido devengar en tres meses de servicio como Agente del Cuerpo de Policía.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 171 DE 1931

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor José Antonio Ramírez para el cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

ELIAS AIZPURU, NOMBRADO DEFENSOR DE OFICIO EN COLON

DECRETO NUMERO 172 DE 1931

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Defensor de Oficio del Circuito de Colón.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Elías Aizpúrdia Defensor de Oficio del Circuito de Colón, mientras dure la licencia que se le ha concedido al señor Augusto A. Cervera.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN MAYO DE 1931

ACTA

En Panamá, siendo las tres de la tarde del día treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno, sin que comparecieran al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, se dejó constancia del curso de los negocios.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles 163
Criminales 84

Repartidos en el mes:

Civiles 32
Criminales 86

Total 365

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles 60
Criminales 70

Quedan en curso para Juicio:

Civiles 135
Criminales 100 365

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Civ. Cri. Ties.
Magistrado Ballén . . . 37 37 74
" Grimaldo B. . . 37 34 71
" Herrera L. . . 33 35 68
" Méndez . . . 43 34 77
" Vázquez G. . . 45 30 75

195 170 365

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO BALLEÑ

Negocios civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 1
Al despacho para fallar . . . 9
Con proyecto de resolución . . 1
Para decidir reconsideración . 1
Despachados 6

Sentencias

Sustanciándose 8
Al despacho para fallar . . . 6
Con proyecto de resolución . . 3
Despachados 2 37

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 5
Al despacho para fallar . . . 9
Con proyecto de resolución . . 1
Despachados 4

Sentencias

Sustanciándose 3
Al despacho para fallar . . . 7
Con proyecto de resolución . . 3
Despachados 2

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 2
Con proyecto de resolución . . 1 37

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 2
Al despacho para fallar . . . 3
Para decidir reconsideración . 1
Para ejecutoriarse el fallo proferido 1
Suspendidos 1
Despachados 6

Sentencias

Sustanciándose 7
Al despacho para fallar . . . 4
Con proyecto de resolución . . 3
Para decidir reconsideración . 1
Para notificar la sentencia proferida 1
Despachados 6

Sala de Acuerdo

Despachados 1 37

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 3
Al despacho para fallar . . . 6
Con proyecto de resolución . . 1
Despachados 6

Sentencias

Sustanciándose 2
Al despacho para fallar . . . 5
Despachados 7

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 2
Con proyecto de resolución . . 1
Despachados 1 34

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 1
Al despacho para fallar . . . 2
Con proyecto de resolución . . 2
Despachados 8

Sentencias

Sustanciándose 7
Al despacho para fallar . . . 2
Con proyecto de resolución . . 2
Para ejecutoriarse el fallo proferido 1
Despachados 7

Sala de Acuerdo

Para notificarse el fallo proferido 1
Despachados 1 38

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 8
Al despacho para fallar . . . 2
Con proyecto de resolución . . 2
Despachados 7

Sentencias

Sustanciándose 3
Al despacho para fallar . . . 2
Con proyecto de resolución . . 1
Despachados 9

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 1 35

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 4
Con proyecto de resolución . . 4
Al despacho para fallar . . . 1
Para decidir reconsideración . 1
Despachados 7

Sentencias

Sustanciándose 10
Al despacho para fallar . . . 2
Con proyecto de resolución . . 5
Para notificar una resolución . 1
Separado del conocimiento . . 1
Despachados 5

Sala de Acuerdo

Con proyecto de resolución . . 1
Despachados 1 43

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 5
Con proyecto de resolución . . 1
Despachados 12

Sentencias

Sustanciándose 2
Al despacho para fallar . . . 2
Con proyecto de resolución . . 4
Despachados 6

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose 2 34

MAGISTRADO VASQUEZ G.

Negocios civiles

Autos y providencias

Sustanciándose 1
Al despacho para fallar . . . 7
Con proyecto de resolución . . 4
Para decidir reconsideración . 2
Para ejecutoriarse el fallo proferido 1
Despachados 1

Sentencias

Sustanciándose 9
Al despacho para fallar . . . 5
Con proyecto de resolución . . 5
Para notificar la sentencia proferida 1
Suspendidos 1
Despachados 7

Sala de Acuerdo

Despachados 1 45

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 4
Al despacho para fallar . . . 1
Con proyecto de resolución . . 2
Despachados 8

Sentencias

Sustanciándose 3
Al despacho para fallar . . . 1
Con proyecto de resolución . . 3
Despachados 7

De conocimiento en única instancia

Despachados 1 30

Total general 365

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Presidente de la Corte Suprema,

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario,

B. Reyes T.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1930.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
Colón	8	3	15		1	21	19	15	16	
Boa Grande										
Limon	1	1	1			1		1		
Cru				3			1	1		
Cricito (Cuipo)										
Majagual										
Puerto Pilón										
Monte Lirio										
Nuevo San Juan										
Catvá						1		1		
Santa Rosa										
El Vigía										
Chagres										
La Encantada										
Legarto				1			1	1		
Piña		2								
Salud										
Donoso										
Cocle del Norte										
Miguel de la Borda	1	3		2			1		1	
Gobea										
Río Indio				1						
Portobelo		2				1				
Garrofe										
Isla Grande										
Maria Chiquita		1								
SANTA ISABEL (Palenque)		1		1						
Cusago										
Culebra										
Nombre de Dios		2		1			2		2	
Santa Isabel		1		1						
Viento Frio		1	1					1	1	
Miramar										
PUERTO OBALDÍA						1		1		
Porvenir										
Corazón de Jesús										
Narganá		1				1		1		
Piñón Chico										
Tapile										
Totales	10	19	17	24	1	1	26	17	23	20

Panamá, 30 de Junio de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

EL DIA DE CENTRO-AMERICA

Las pequeñas pero prósperas Repúblicas de Centro América celebran hoy la gesta gloriosa e inmortal de su independencia, en cuyo hecho histórico los patriotas de esos países hermanos supieron colocar en la cumbre el pedón de sus reivindicaciones y derechos.

Desde esa época para acá los centro-americanos, si bien han sentido tambalear las bases de sus instituciones con revoluciones intestinas más o menos intensas, han trabajado, sin embargo, con energía y entusiasmo recomendables por su prosperidad y engrandecimiento, para afianzar así su auténtica autonomía que es su gloria y es su honor.

Cuando Centro América cristalice en un hecho cierto la unión, tal como ha sido el firme propósito y el anhelo vehemente de los más preclaros hombres de esos países, talvez entonces Centro América habrá coronado el más puro de los ideales y el más grande de los fines ideológicos a que debían llegar, no sólo Centro América, sino todos los pueblos de habla castellana, para defendernos mejor, estimular mejor nuestro progreso y hacer efectiva nuestra perpétua felicidad continental. En una palabra: para que esas pequeñas e insignificantes rencillas territoriales que desgraciadamente existen entre algunas naciones hermanas, cesen para siempre y en nombre de la Paz.

En este día glorioso de Centro América, la "Gaceta Oficial" se complace en felicitar a las Repúblicas hermanas, y formula los más sinceros votos por su engrandecimiento.

Labor en Instrucción Pública

SE NO'BRAN VARIOS MAESTROS DE ESCUELA PRIMARIA

DECRETO NUMERO 81 DE 1931
(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuelas primarias de la República.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de maestros de escuelas primarias de la República, así:

Adán Rodríguez, Octavio Polo, Ildefonso Franceschi, Roberto Núñez, Sara Abrahams, Evaristo Iglesias, Mercedes Pino, Isabel de Franceschi, José L. Jovane, Lilia de Diego, M. del C. Macías, Nell, Petra Ladera, Gerardo Córdoba, Belisario Medina, Gerardo Jiménez, Aura Barrios, Avelino Sánchez, Amalia Díaz, Berta Henríquez, Angelina Aguilar, Bernardo Torres, Robinson Crespo, Violantina Torcillo, Ricardo Jacó Jr., Manuel E. Reyes, Esilda Pérez M., Lia Esther Tachard, Blanca B. de León, Carmen Sas y Amalia Carles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro

de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

LA SEÑORITA ISABEL BEGOVICH NOMBRADA DIRECTORA DEL CURSO NORMAL DE PENONOME

DECRETO NUMERO 82 DE 1931
(DE 26 DE AGOSTO)

Por el cual se nombra Directora del Curso Normal de Penonomé.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Isabel Begovich, Directora del Curso Normal de Penonomé, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la Hansena A. G., de Glaris, Zurich, Suiza, y de acuerdo con el artículo 1888 del Código Administrativo, solicito de usted el registro de una patente de invención respecto de un nuevo procedimiento que mejora el conocido por "NATHAN", para la preparación de cervezas.

Acompaño los comprobantes de pago de los derechos fiscales para la patente que solicito, que será por el término de quince (15) años.

Panamá, 31 de Agosto de 1931.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Septiembre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de "Stanco Incorporated", sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, establecida en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, y con oficina en la número 26 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio pulimento para muebles, automóviles y otras superficies pintadas, varnizadas, laqueadas o esmaltadas. Dicha marca de fábrica consiste en la representación de la palabra

TRIM

y se aplica o se fija a los artículos o sus contenedores por medio de marbetes impresos o litografiados la misma directamente sobre dichos contenedores o en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho exclusivo de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Marzo 27 de 1931.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Septiembre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

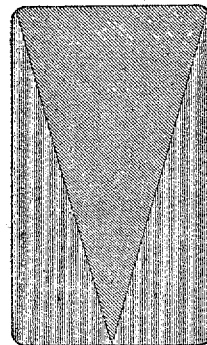
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de "Stanco Incorporated", sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, establecida en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, y con oficina en la número 26 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio pulimento para muebles, automóviles y otras superficies pintadas, varnizadas, laqueadas o esmaltadas. Dicha marca de fábrica consiste en la representación de un triángulo en oposición vertical y cuyas esquinas



Diagonal shading indicates green
Vertical shading indicates red

aparecen redondeadas. De dos extremos con los vértices superiores parten dos líneas rectas que terminan en el centro de la base del rectángulo. El triángulo comprendido entre dichas líneas y la base superiores de color verde. Los dos triángulos comprendidos entre cada una de dichas líneas y los lados del rectángulo son de color rojo. Dicha marca de fábrica se aplica por medio de marbetes impresos o litografiados directamente sobre los contenedores de los artículos o en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho exclusivo de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Marzo 27 de 1931.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Septiembre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port of Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Méx.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Santafé (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Sep. 8 "Simón Bolívar"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Sep. 10 "Atenas"	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa	Sep. 10 "Bolívar"	3 p. m.
Para Kingston	Sep. 11 "Cavina"	10 a. m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York	Sep. 11 "Calamares"	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados	Sep. 11 "Simón Bolívar"	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Sep. 11 "Atlántida"	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo) Por esta vía México y Hong Kong	Sep. 12 "Atenas"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Sta. Marta	Sep. 12 "Metapán"	3 p. m.
Para Puerto Príncipe, Haití	Sep. 12 "Ancón"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Sep. 14 "Santa María"	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Martinica y Pointe-a-Pitre, Guadalupe	Sep. 15 "Perou"	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo	Sep. 12 "Santa Inez"	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Sep. 12 "Calli"	10 a. m.
Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso, por esta vía Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil	Sep. 12 "Reina del Pacifico"	4 p. m.
Para La Unión y Amapala	Sep. 14 "Livadia"	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad, Acajutla y Guatemala	Sep. 14 "Ecuador"	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo	Sep. 15 "Arta"	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De California	Sep. 7 "California"
De Nueva York y Europa	Sep. 9 "Ancón"
De Nueva York y Europa	Sep. 9 "K. I. Luckembach"
De Santa Marta, Barranquilla y Cartagena	Sep. 9 "Zacapa"
De Barranquilla y Cartagena	Sep. 10 "Bolívar"
De Hong Kong, México y Nueva Orleans, La.	Sep. 11 "Atenas"
De Nueva York, Europa y Habana	Sep. 11 "Calamares"
De Europa, Antillas Francesas y Colombia	Sep. 13 "Perou"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Sep. 15 "Nelly Moulton"	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Sep. 10 "Limón"	10 a. m.
Para Bocas del Toro, vía Almirante	Sep. 11 "Cavina"	10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles	Sep. 13 "Nuevo Panamá"	4 p. m.
Para Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

De Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes
De Bocas del Toro	los Martes
De Chiriquí, vía Pto. Armuelles	los Miércoles
De Chiriquí, vía Pedregal	los Jueves

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON
PORTOBELLO

El Alcalde de Portobello pasa visita reglamentaria, al Juzgado Mpal. del Distrito

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente al mes de Agosto de 1931.

En Portobello a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario a la Oficina del Juzgado Municipal con el fin de pasarle visita correspondiente al mes de Agosto, de conformidad con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Juez y su Secretario, este último puso de manifiesto los libros que se llevan en la oficina, los cuales fueron examinados y se encontraron en buen estado de limpieza y de ellos se extrajo el siguiente resultado:

Asuntos pendientes de la última visita.

Asunto Civil

1 Demanda ordinaria propuesta por Felipe Alvarez contra Manuel Solís, en suspenso por falta de gestión.

1 Demanda ejecutiva propuesta por Lázaro Chavarría apoderado de Felipe Corpas contra la sucesión de Santos Julio, en apelación de un auto pasó al Juzgado 1º del Circuito.

Asunto Criminal

1 Sumario seguido contra Charles Robinson por lesiones, iniciado el día 4 de Agosto, este asunto pasó al Juez 2º del Circuito por no ser de competencia del Juzgado Municipal del Distrito.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

JUAN E. DE LEON.

El Juez Municipal,

J. G. CARRILLO.

El Personero Municipal,

JOSE DE J. SANTIZO.

El Secretario del Juzgado,

Moisés de León.

El Secretario de la Alcaldía,

Modesto Mark B.

PROVINCIA DE BOCAS
DEL TORO
BOCAS DEL TORO

El Gobernador de Bocas del Toro, concede permiso a ciertos comerciantes para importar armas

RESOLUCION NUMERO 73

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Septiembre siete de mil novecientos treinta y uno.

Por medio de memorial de esta fecha, solicitan los señores Pow Sang Chong & Co., comerciantes de esta plaza, se les conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, E. U. de A. las municiones que a continuación se detallan:

7 cajas de 20 cartones cada uno, contenido:

25 cartuchos de papel, cargados, calibre 16.

6 cajas de 20 cartones cada una, cada cartón conteniendo 25 cartuchos de papel cargado, calibre 12.

6 cajas de 20 cartones, cada cartón conteniendo 25 cartuchos de papel cargados, calibre 20.

10000 fulminantes de cobre.

2000 cápsulas para revólver, calibre 38.

2000 cápsulas para revólver, calibre 32.

3000 cápsulas para rifle, calibre 22, largos.

3000 cápsulas para rifle, calibre 22, cortos.

500 cápsulas de revólver automático, calibre 32.

SE RESUELVE:

Como la solicitud se encuentra amparada por el Decreto N° 171 de 1926 y de acuerdo con la autorización a que se refiere el Decreto N° 67-A de 1925, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, concédase el permiso a los señores Pow Sang Chong & Co., de esta localidad para importar del puerto de Nueva York las municiones arriba descritas y a que se concreta el memorial.

Cópiase y comuníquese.

El Gobernador,

G. SELLES.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

PROVINCIA DE VERAGUAS
SANTIAGO

El Concejo de Santiago, hace una autorización a su Personero

RESOLUCION NO. 2 DE 1931

(DE 5 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se concede una autorización al señor Personero Municipal del Distrito.

El Concejo Municipal de Santiago,

Visto y considerando el artículo 19 del Acuerdo número 15 de 28 de Julio último,

RESUELVE:

Autorizar al señor Personero Municipal para que de conformidad con lo dispuesto en la disposición invocada, llame a licitación pública para la adjudicación del contrato relacionado con la limpieza y botada de basuras de que trata el Acuerdo en referencia, teniendo como bases, además de las ya estipuladas, las que en adición pasan a establecerse:

1º Que el contratista quede sujeto a una multa de B. 2.50 y el doble en casos de reincidencias, si dejare de dar estricto y fiel cumplimiento a sus obligaciones, salvo casos fortuitos y de fuerza mayor debidamente comprobadas ante el Alcalde del Distrito, a quien le corresponde aplicarlas.

2º Que el contrato será rescindido administrativamente, sin derecho a reclamo e indemnización posteriores, si el contratante, sin causa justificativa omitiere el cumplimiento de sus obligaciones en dos o más veces, sin perjuicio de que en estos casos se le aplique la multa de que trata el acápite que precede.

3º Que el contratista se obligue a mantener en todo tiempo, en perfectas condiciones de servicio, su respectivo carro para evitar irregularidades y trastornos en el cumplimiento de los deberes contratados, y

4º Que el contratista presente un fiador abonado a satisfacción del Personero, a fin de que mancomunada y solidariamente se comprometa a responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae, y así sean garantizados los intereses de la municipalidad.

Dada y firmada en Santiago, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

J. GUILLEN.

El Secretario,

V. R. Pedrosa.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.M. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes 1910 y 1911... 1.00

Leyes 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes Sobre Impuesto de Deguello... 0.15

Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15

Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios, Volantes de Impuestos sobre Venta de licres al por menor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25

Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de Rusia... 0.25

Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50

Ley 28 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927-1931... 0.50

Aranceles Consulares en Español... 0.50

Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50

Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Fuentes, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una yegua azulada sin marca ni seña alguna, este animal se encontraba vagando desde hace algún tiempo en terrenos de propiedad del mencionado Fuentes, sin dueño conocido y haciéndole daño en sus siembras. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado, en este Despacho, por el término de 30 días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido este plazo, sin que se haya presentado el dueño a reclamarla y a reconocer perjuicios se procederá al remate en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi,

30 vs.—29

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan E. Pitti, vecino de Potrerillo Abajo, se haya depositada una yegua de color colorado como de diez años de edad, tuerta del ojo izquierdo y marcada a fuego en la pata del lado de montar con este herrero: N la cual se haya vagando hace más de ocho meses en el lugar del "Banco", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Este semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de ese término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del Artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Abril 15 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

C. Gómez E.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Pardini de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado, chico, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

J

J

en la pterna del lado derecho. Dicho animal sin dueño conocido, ha sido cogido vagando por la población.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al

referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Soná, 21 de Abril de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antibal Grajales.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez se encuentra depositado un toro de talla segunda, de color castaño y marcado a fuego en la pata y purpa por el lado de montar así (Q).

Señales de sangre; mocha una oreja y dos bocados sacados; uno encima y el otro en la parte abajo de la otra oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor David Jiménez quien ha manifestado que dicho animal se introdujo en su potrero hace cinco meses, sin conocersele dueño alguno.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Enero 19 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO ALONSO.

El Secretario,

E. Jiménez.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortencia vda. de Castro se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño sin castrar de cuatro a cinco años de edad y sin marca de ninguna clase.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Sabanetas de esta jurisdicción hace como cinco años poco más o menos, sin conocersele dueño alguno según denuncia presentado a este Despacho por el señor Manuel Delgado.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Abril 24 de 1931.

E. CASTRO.

El Secretario,

Juan B. Rodríguez.

30 vs.—26

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público, el 9 de Septiembre de 1931.

As. 4488. Oficio número 4488 de 2 de marzo de 1931, del Juez 1º del Circuito de Panamá, por el cual se pide la cancelación del embargo decretado contra finca de propiedad de Fermín G. de Ledesma.

As. 4489. Escritura número 989 de fecha 4 de 1931, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Florencio Icaza vende al Gobierno Nacional una finca en esta ciudad.

As. 4490. Resolución número 84 de fecha 7 de septiembre de 1931 del Gobernador de la Provincia de Panamá, por la cual se cancela la matrícula de comerciante número 1148, de Lau Teck Chang.

As. 4491. Oficio número 440 de 31 de agosto de 1931, del Juez Municipal de Bocas del Toro, por el cual se comunica que se ha decretado embargo de una finca de propiedad de Fannis Walker.

As. 4492. Escritura número 1002 de 8 de septiembre de 1931, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Emilia Chattré un lote de terreno en Juan Díaz, y ésta declara una construcción.

As. 4493. Escritura número 498 de 19 de Junio de 1929, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual los señores Arcenio Adames Sanjur y Rómulo Antonio Stanzola compran a la señora Victoria Berta Stanzola la tercera parte de una finca, y Rómulo Antonio Stanzola hipoteca la parte que le corresponde a don Tomás Arias.

As. 4494. Escritura número 185 de 28 de marzo de 1931, por la cual Arcenio Adames Sanjur garantiza con hipoteca un préstamo de la Compañía de Tomás Arias S. A.

As. 4495. Escritura número 156 de 1º de diciembre de 1930, por la cual Ana María Stanzola de Adames vende a su esposo Arcenio Adames Sanjur, la tercera parte que le corresponde en una finca.

As. 4496. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, de fecha 16 de Julio de 1931, por el cual se hace constar la inscripción en el libro de Matriculas de Comerciantes, de la casa de comercio "Chicago", de esta plaza.

As. 4497. Escritura número 1000 de 8 de Septiembre de 1931, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Carmelo Antonio Conte Mendoza.

As. 4498. Escritura número 1009 de fecha 9 de septiembre de 1931 de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual las señoras Laura Mendoza de Conte y Magdalena Conte de Duque, confieren poder general a las señoritas Josefina del Carmen Mendoza y Rosa Mendoza.

As. 4499. Escritura número 525 de 20 de agosto de 1931, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual se funda la sociedad "Panama Wineries Ltd. S. A."

As. 4500. Escritura número 543 de 4 de septiembre de 1931 por la cual el señor Tomás Arias rectifica unas medidas y declara una construcción. (Notaría 1ª del Circuito de Panamá).

As. 4501. Escritura número 1001 de 9 de septiembre de 1931, por la cual la señora Manuela Castañeda de Córdoba constituye hipoteca a favor de Livio Jácome Tulipano.

As. 4502. Escritura número 550 de 9 de septiembre de 1931, por la cual la señora Maxima Virginia Ramirez de Roubert confiere poder general al señor Carlos Juan Francisco Roubert.

As. 4503. Escritura número 1006 de 8 de septiembre de 1931, por la cual el señor Lee Min confiere poder al señor Lo Kong Siong.

As. 4504. Escritura número 52 de 6 de abril de 1931, del Notario Público de la Provincia de Herrera, por la cual la señora Sabina Cedeño v. de Medelink vende un globo de terreno en Parita, al señor Angel Santo Quinzada.

As. 4505. Escritura número 998 de 7 de septiembre de 1931, por la cual la señora María Natividad Icaza de Tovia vende parte que le corresponde de la "Locería", a la señora Gilda María de Icaza. (Notaría 2ª del Circuito de Panamá).

As. 4506. Escritura número 944 de 22 de agosto de 1931, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el señor Peter Mc Kellar cancela una hipoteca constituida por Hubert Henry Morlowe y Myra Mildred Morlowe.

As. 4507. Escritura número 218 de 10 de mayo de 1930, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Fermín G. de Ledesma y esposa celebran un contrato con Pedro Bradley, de administración de una finca ubicada en el distrito de Boquete.

As. 4508. Escritura número 368 de 8 de Septiembre de 1931, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Lionel Devereux León constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Superior de la República, por el presente cito, llamo y emplazo a Emiliano Seiles, indigena, no se dan más detalles de su filiación por no existir en el proceso, para que en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal por el delito de homicidio. Este cumplimiento se hace en virtud de providencia de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno, en el cual se ordena su comparencia, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Requérase a las autoridades del orden judicial y político a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez, J. F. DE LA OSSA.

El Secretario, Marco A. Arosemena.

5 vs.—3

EDICTO DE REMATE

El día veintuno (21) de los corrientes, entre las ocho de la mañana y las cinco de tarde, tendrá lugar en el Juzgado Primero Municipal la primera licitación en pública subasta del siguiente bien perteneciente al ejecutado José L. Gómez y embargado en la ejecución que le adelanta Francisco Cozzarelli R., como cesionario al cobro de Teófilo Alvarado:

Un globo de terreno como de diez hectáreas de extensión, debidamente cercado, cultivado en parte de pasto artificial, ubicado en parte de pasto de Las Lomas, jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro Gaitán; Sur, predio de Felipe Sivera y camino de por medio; Este, predio de Raimundo Camarena; y Oeste, predio de Eusebio González. Dicho terreno está valorado en la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dicho, y para ser postor se requiere depositar previamente el cinco por ciento sobre el valor del bien en licitación. Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que dicho inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

El Juez, David, 1º de Septiembre de 1931.

A. GRANADOS

El Secretario,

Z. Sivera.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 357

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplazo a los enjuiciados Torrence Lord y Alfonso Griffith, de generales desconocidas para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de violación carnal, y en la cual se ha dictado el siguiente auto, que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: Rosa de Gales, en su carácter de madre de la menor Estelina Gales, propuso formal denuncia contra Clarence, Alfonso Leyroy y Claudio Sealy (a) Chaplin, por haber violado a su menor hija mencionada, hecho que sucedió en esta ciudad el día 27 de Julio próximo pasado.

El Tribunal admitió el denuncia, por ser de su competencia, y libró orden de captura contra los mencionados señores, habiendo sido capturado, hasta la fecha, solamente Claudio Sealy (a) Chaplin, ignorándose el paradero de los demás.

Traído Sealy al Despacho, ha negado todos los cargos que se le hacen, pero de las diligencias practicadas por el Tribunal, consistentes en la declaración de la ofendida y del testigo Adolfo Weeks, reafirmadas por el reconocimiento practicado en rueda de presos, el suscrito llega a la conclusión de que hay mérito suficiente para un llamamiento a juicio, en lo que se refiere a Sealy.

Contra los demás sindicados, se alza, además de la declaración de la ofendida y del testigo Weeks, de que se ha hecho mérito, el hecho de estar prófugos, quizá para eludir la acción de la justicia.

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Claudio Sealy, (a) Chaplin, panameño, de 17 años de edad, soltero, barnizado y vecino de esta ciudad, y contra Clarence, Alfonso y Leyroy, de generales desconocidas, y consecuentemente, los llama a responder en juicio por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del C. Penal. Se mantiene la detención de Sealy.

Como Sealy es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem al señor Julio Arjona Q., quien debe jurar el cargo.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Emplácese por edicto a los demás sindicados, de conformidad con la ley.

Se señala el día cuatro de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, para que se lleve a cabo la celebración de la vista oral.

Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Secretario.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oírán y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que el señor Antonio Rosania ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa de concreto reforzado y techo de zinc, de tres pisos, construida en esta ciudad sobre dos terceras partes del lote número once (11) de la manzana treinta (30) del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, la calle novena (9ª); por el Sur, parte del mismo lote número once (11); por el Este, el lote número nueve (9); y por el Oeste, callejón de por medio, y el lote número trece (13) y mide trece metros cincuenta centímetros (13 m. 50 c.) de frente por treinta metros (30) de fondo o largo, o sea, una extensión superficial de cuatrocientos cinco metros (405) cuadrados.

Se hace presente, asimismo, a todas las personas que tengan interés alguno en contra de las pretensiones del solicitante, que tienen un término de treinta días hábiles para oponerse a esta solicitud, término que comienza a correr desde hoy nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que se ha fijado este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y copia de él se le ha entregado al interesado para su publicación en un periódico.

El Juez,

J. M. BELÉN.

Por el Secretario,

Práxedes P. Vázquez,
Oficial Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Plácida Cedeño, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Septiembre ocho de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Plácida Cedeño, desde el día nueve de Octubre de mil novecientos treinta, fecha de su fallecimiento.

Segundo: Que son herederos de la causante y sin perjuicio de terceros, los señores Luisa Brin Cedeño de Hamilton y Modesto Anguizola Cedeño.

Tercero: Que se presenten a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean con derecho a ello.

Cuarto: Que se fije el edicto que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

Por tanto, se fija el presente, hoy diez de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, en lugar público de la Secretaría, para que dentro del término de treinta días a contar de esta última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que se crean con derecho a ella.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, se emplaza al señor Albert Wilcox, para que dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario promovido en su contra por Public Service Garage Co. Se advierte al emplazado, que si dentro del término arriba indicado no comparece, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

5 vs.—5

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 652

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE